



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201611600111911

Fecha: 29-01-2016

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctor

FRANCISCO LUIS CASTRO VELASQUEZ

visitaodontologica@gmail.com

Calle 5 # 38 - 25 Consultorio 305

Santiago de Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Radicado 201442400749292 Historia Clínica Electrónica

Respetado doctor Castro:

Hemos recibido su petición del asunto, en la cual solicita copia del concepto emitido como respuesta al radicado 201342300925682, requiriendo además, aclaración del término “única”, contenido en la “historia clínica única electrónica”, a fin de establecer si se refiere a única institucional (un solo software por institución) y/o si (software estandarizado para el país). Al respecto, remitimos copia del concepto 201511601694961, dirigido a la empresa Inversiones Crear Rama S.A.

Por último, en cuanto al alcance del término “única”, debe indicarse que según el concepto técnico 201513000229853 emitido por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación de este ente ministerial, el mismo debe ser entendido según lo previsto en el Parágrafo Segundo del artículo 6 de la Resolución 1995 de 1999, que expresa; “... *Todo prestador de servicios de salud debe utilizar una historia única institucional, la cual debe estar ubicada en el archivo respectivo de acuerdo a los tiempos de retención, y organizar un sistema que le permita saber en todo momento, en qué lugar de la institución se encuentra la historia clínica, y a quien y en qué fecha ha sido entregada.*”

Cordialmente,



EDILFONSO MORALES GONZALEZ

Coordinador del Grupo de Consultas

Dirección Jurídica

Anexo 09 folios.

Elaboró Diana Bonilla

Aprobó E Morales